

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

Administración Central

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

Resolviendo el concurso convocado por Orden de 17 de Enero de 1952 (Boletín Oficial del Estado del 24) para la provisión en propiedad de las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de primera categoría y designando provisionalmente a los señores que se relacionan para las plazas que se indican. (B. O. del Estado) número 229 de 16 de Agosto de 1952.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley de 23 de Noviembre de 1940, Orden de este Ministerio de 4 de Diciembre siguiente, Ley de 11 de Diciembre de 1942, y en resolución del concurso convocado a efecto.

Esta Dirección General, a fin de normalizar cuanto antes el Servicio en las Corporaciones afectadas, ha resuelto publicar los nombramientos provisionales de Secretarios de Administración Local de primera categoría, acordados hasta la fecha, para las plazas que a continuación se relacionan:

Provincia de Albacete

Tobarra, D. José L. González Berenguer.

Provincia de Alicante

Crevillente, D. Leopoldo González-Echenique Herrero Velarde; Monóvar, D. Luis Pascual Teresa; Pego, D. Bernabé Álvarez Díaz-Ufano; Torreveja, D. Francisco Javier Gutiérrez Bernal; Villajoyosa, D. Manuel Burgos Fernández.

Provincia de Almería

Vélez Rubio, D. Carlos Vizcaino Coloma.

Provincia de Badajoz

Azuaga, D. Santos Albalá Cortijo; Cabeza del Buey, D. Pedro Barcina Tort; Campanario,

D. Ramón Huerta Huerta; Castuera, D. José Luis Paz Maroto; Oliva de la Frontera, D. Antonio Vázquez Cañadas.

Provincia de Baleares

Felanitx, D. Sebastián Esquerrá Viñolas; Lluchmayor, D. Guillermo Santandreu Planes.

Provincia de Cádiz

Conil, D. Federico García Bragado; Olvea, D. Juan Auñón Martínez; Vejer de la Frontera, D. Antonio Martínez Trevijano.

Provincia de Ciudad Real

Herencia, D. Luis García Ocaña; Malagón, D. Julián Carrasco Belinchón; Santa Cruz de Mudela, D. Manuel Martín Lozano; La Solana, D. Maurilio Fernández Herrero; Villarrubia de los Ojos, D. Manuel Arias Senoseaín.

Provincia de Córdoba

Baena, D. Joaquín Quesada Martínez; Bélmez, D. Gumersindo Martínez Fernández; Fuente-Obejuna, D. Manuel J. Núñez Ruiz; Iznájar, D. Domingo Sargadoy López-Salazar; Montilla, D. José María Carabias Martínez; Peñarroya - Pueblonuevo, D. Antonio Bullón Ramírez; Pozoblanco, D. Juan Cabezas Pérez.

Provincia de La Coruña

Cambre, D. Julio D. Sotelo Prado; Melliz, D. Jesús Villamil Ron; Negreira, D. Joaquín Lameiro Sanluis; Ordenes, D. Joaquín Pintos Castro; Puebla del Caramiñal, D. Manuel Martínez Doval.

Provincia de Granada

Albuñol, D. Joaquín Valle Benítez; Huéscar, D. Javier de Pedro San Gil; Illora, D. Luis Martín Mata; Montefrío, D. Ignacio Medrano Ruiz del Arbol; Morrill, D. Francisco Rodríguez Suárez; Pinos Puente, D. José Luis Fernández Horqués.

Provincia de Guadalajara

Ayuntamiento de la capital, D. Salvador Cañas Gómez.

Provincia de Huelva

Aracena, D. Gonzalo Estéba-

nes Fontaneda; Bollullos del Condado, D. Rafael A. Arnáiz Delgado; Nerva, D. Esteban Caja Molist; Valverde del Camino, D. Fernando Esteban Mola.

Provincia de Jaén

La Carolina, D. Saturnino Claramunt Rodríguez; Porcuna, don León Navarro Larriba; Quesada, D. Pedro Clemente Lahera; Torre del Campo, D. Enrique Crespo González; Villanueva del Arzobispo, D. Amadeo Amenós Busquest.

Provincia de Lérida

Ayuntamiento de la capital, D. Francisco de Urquía García-Junco.

Provincia de Logroño

Alfaro, D. Gustavo Millán Quiñones.

Provincia de Lugo

Corgo, D. Juan Rodríguez González; Fonsagrada, D. Alfredo Villa González; Palas del Rey, D. Florencio Vargas Jimeno.

Provincia de Málaga

Alhaurín el Grande, D. Emilio González Rodríguez; Alora, don Santiago Martín Luelmo; Archidona, D. Aurelio Marcos Barrial.

Provincia de Murcia

Alhama, D. Juan Orts Serrano; Archena, D. Jesús de la Nava Cillero; Calasparra, D. Alfredo García Crespo; Cehegín, D. Francisco Ribes Puig; Torre-Pacheco, D. Joaquín Ferrándiz Gutiérrez; La Unión, D. José N. Carmona Salvador.

Provincia de Orense

Verín, D. Nazario Gallego Rodríguez.

Provincia de Oviedo

Allande, D. Fermín Valdés Méndez; Colunga, D. Juan Bautista Álvarez Tomé; Cudillero, D. Luis Arce Monzón; Llanera, D. Silvio Otero Manzano; Ribadesella, D. Vicente Balbín Pechuán.

Provincia de Palencia

Barruelo de Santullán, D. Ernesto García Arilla.

Provincia de Las Palmas

Galdar, D. José Cruz Millán Soriano; Guía, D. Jesús Rodrigo García; Vega de San Mateo, don José Luis Alabart Miranda.

Provincia de Pontevedra

Caldas de Reyes, D. Juan Ramón García Rollán; Cambados, D. Manuel M. Contreras Martínez; Lalín, D. Esteban Buján Testa.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Cabildo Insular de La Gomera, D. Juan Mosquera Asúnsolo; Güimar, D. Manuel F. Tomás Ibáñez; Icod, D. Rosendo Armas Darias.

Provincia de Sevilla

Fuentes de Andalucía, D. Plácido Fernández Navas; Mairena del Alcor, D. Manuel Garrido Chamorro; Montellano, D. Eduardo Baraja Cacreller; Morón de la Frontera, D. Manuel Buendía Manzano, Los Palacios y Villa franca, D. Eladio Pérez Búa; Paradas, don Manuel Rus Merino; Viso del Alcor, D. Augusto Macías Sáenz.

Provincia de Toledo

Diputación Provincial, D. Salvador Juárez Capilla; Talavera de la Reina, D. Jaime Pereira García.

Provincia de Valencia

Alcira, D. Antonio Villar Adalid; Algemesí, D. Emilio Tortosa Mollá; Burjasot, D. Juan Fernández-Peñaflor Sánchez; Carcagente, D. Manuel Pérez Roncal; Gandía, D. Andrés Tur Tur.

Provincia de Vizcaya

Diputación Provincial, D. Antonio Martínez Díaz.

Plazas de Soberanía

Ayuntamiento de Ceuta, don Adolfo M. Lupiani Menéndez.

Lo que se publica a los fines de su notificación a los interesados y Ayuntamientos y Diputaciones respectivas y a los del recurso de alzada que contra los nombramientos efectuados puede interponerse ante el Ministe-

rio de la Gobernación en término de quince días hábiles, contados desde el siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*, debiendo ser presentados estos recursos en el Registro de la Dirección General de Administración Local, precisamente uno por cada plaza recurrida, y debidamente reintegrados.

Estas designaciones no surtirán efecto hasta que se publiquen los nombramientos definitivos en el *Boletín Oficial del Estado*.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de estos nombramientos en el BOLETIN OFICIAL de sus respectivas provincias.

Madrid 9 de Agosto de 1952. — El Director general, *José García Hernández*. 1959

Nombramientos interinos de Secretarios e Interventores de Fondos de Administración Local. (B. O. del E. número 230 de 17 de Agosto de 1952).

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 26 de Octubre de 1951, sobre nombramientos interinos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local,

Esta Dirección General ha acordado efectuar los que se relacionan a continuación:

Secretarías de primera categoría

La Roda (Albacete), D. Diego de Membiela Amor; Ayuntamiento de Teruel, D. Manuel Florián Tomás Ibáñez.

Secretarías de segunda categoría

Chinchilla (Albacete), D. Francisco Piqueras Pérez; Munera (Albacete), D. Víctor Silla Berlanga; Fiñana (Almería), D. Gil Manteca Hortas; Villanueva del Duque (Córdoba), D. Antonio Hermoso Rodríguez; Graus (Huesca), D. José Rodríguez Sanz; Torrelaguna (Madrid), don Angel Muñoz Arce; San Amaro (Orense), D. Julio Rey Fernández; Gilena (Sevilla), D. Juan Antonio Calzada Guerrero; La Roda de Andalucía (Sevilla), D. Juan Antonio Tebas Rodríguez; Real de San Vicente (Toledo), D. Arturo Sánchez Rodríguez; Nonaspe (Zaragoza), D. Pedro Eito Longarón.

Secretarías de tercera categoría

Corte de Peleas (Badajoz), D. Clemente Esteban Domínguez; Santa Cruz de la Salceda (Burgos), D. Aurelio Pampliega Blanco; Pozo Amargo, Casas de Guisjarro (Cuenca), D. José Crispín Cortijo; Castrillo de Don Juan (Palencia), D. Julián Martín

Abril; Osma (Soria), D. Félix Martínez López; La Hiniesta y Roales (Zamora), D. Juan Lujs Junco Sancho; Villarreal de Huerva (Zaragoza), D. Isaías Gregorio Súniz Germes.

Intervención de Fondos

Aguilas (Murcia), D. Joaquín Morales Muñoz.

Los Gobernadores Civiles dispondrán la inserción de estos nombramientos en los BOLETINES OFICIALES de las respectivas provincias para conocimiento de los nombrados y Corporaciones interesadas.

De acuerdo con el párrafo septimo de la mencionada Orden se advierte a los interesados la obligación de tomar posesión de la plaza adjudicada dentro de los ocho días siguientes a la publicación de su nombramiento en el B. O. del E., si ésta se hallare en la misma provincia de su residencia, o en el plazo de quince días en caso contrario, y la prohibición de solicitar nuevas interinidades durante los seis meses siguientes a la publicación de los nombramientos.

Las Corporaciones remitirán a esta Dirección General copia literal del acta de toma de posesión dentro de los ocho días siguientes a aquel en que se haya efectuado.

Madrid 9 de Agosto de 1952. — El Director general, *José García Hernández*. 1960

Rectificación a la Orden de 17 de Julio de 1952 (B. O. del E. número 22) por la que se resolvió el concurso anunciado por Orden de 11 de Mayo de 1951 (B. O. del E. del 17) para la provisión en propiedad de las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de segunda categoría. (B. O. del E. número 231 de 18 de Agosto de 1952).

Observado error en el primer apellido con que figura don Francisco Primo Pérez en la relación de nombramientos definitivos de Secretarios de Administración Local de segunda categoría, publicada en el B. O. del E. de 22 del pasado mes de Julio, en resolución del concurso convocado por Orden de 11 de Mayo de 1951 (B. O. del E. del 17),

Esta Dirección General ha acordado rectificarla en el sentido de considerar que el nombre y apellidos del indicado Secretario, designado para la Secretaría del Ayuntamiento de Carrión de los Condes (Palencia), son los de don Francisco Primo Pérez y no los de don Francisco Primero

Pérez como por error figura en la indicada relación.

El plazo de posesión de treinta días concedido para la posesión de la plaza para que dicho Secretario ha sido designado se contará a partir del día siguiente al de la publicación de esta rectificación en el B. O. del E.

El Gobernador civil de Palencia ordenará la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid 9 de Agosto de 1952. — El Director General, *José García Hernández*. 1965

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

De acuerdo con lo preceptuado en el apartado b) del artículo 44 de la Circular núm. 790 y en el artículo 21 de la Circular número 791, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, esta Delegación ha tenido a bien disponer pue el «stock» mínimo obligatorio de harina en las panaderías, sea la cantidad equivalente al consumo normal durante siete días de trabajo.

No obstante lo dispuesto anteriormente, estos Servicios Provinciales autorizarán, cuando las circunstancias lo aconsejen, almacенamientos superiores si así lo solicita la industria panadera interesada.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento por parte de los industriales panaderos afectados.

Palencia 22 de Agosto de 1952.

El Gobernador Civil interino, *Buenaventura Benito Quintero*. 1987

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Examinado el expediente y proyecto incoado el primero a instancia de don José María Olaguibel Llovera, Director Gerente de la S. A. Electra Popular Vallisoletana, en nombre de dicha Sociedad, solicitando autorización para la construcción de un centro de transformación y seccionamiento de «El Serrón»; y

Resultando que a la instancia en que se solicita la concesión se acompaña el proyecto de las obras que se propone ejecutar, el resguardo de la Caja de Depósitos acreditativo de tener depositado a disposición del Ingeniero Jefe el 1 % del presupuesto de las obras en la parte que afecta al dominio público, y la escritura de mandato otorgada por la «S. A. Electra Popular Valliso-

letana» a favor de don José María Olaguibel Llovera.

Resultando que declarados suficientes los documentos que se han presentado por el peticionario, se abrió la información pública que determina el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 20 de Marzo de 1919, mediante anuncio que se publicó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. 516, correspondiente al 15 de Febrero del corriente año, señalándose un plazo de treinta días para que los que se creyesen perjudicados pudieran presentar las reclamaciones, haciendo constar al propio tiempo en dicho anuncio que no se solicitaba imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre predios de dominio particular.

Resultando que el referido anuncio estuvo expuesto al público durante el plazo señalado, no habiéndose presentado ninguna reclamación en el Ayuntamiento de Grijota, según consta en la certificación expedida por el Alcalde de dicho Ayuntamiento no encontrando inconveniente alguno en que se otorgue la concesión, siendo este término municipal el único que atraviesa la línea referida.

Resultando que han emitido informe también en sentido favorable al otorgamiento de la concesión el Servicio Nacional de Telecomunicación, la excelentísima Diputación Provincial, la Delegación de Industria y la Abogacía del Estado, proponiendo dichas Entidades las condiciones que se especifican en los respectivos informes, que figuran también en el expediente con las demás diligencias.

Considerando que el expediente se ha tramitado de modo reglamentario, que son favorables todos los informes emitidos por las Entidades competentes, que se ha justificado por otra parte el derecho a la energía que se trata de transportar y la personalidad del firmante de la instancia con poder bastantado de la Sociedad peticionaria, por todo lo cual no hay obstáculo alguno para el establecimiento de la línea referida.

Considerando que es de la competencia del Ingeniero Jefe que suscribe la resolución de este expediente en atención a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de Marzo de 1919, y las facultades que concede a los Ingenieros Jefes de Obras Públicas la Ley de 20 de Mayo de 1932.

Considerando que el peticionario ha prestado su conformi-

dad en las condiciones de esta concesión que al efecto le fueron notificadas habiendo entregado en esta Jefatura de Obras Públicas una póliza por valor de 1'50 pesetas serie A001098265 y otra póliza por valor de 7'50 pesetas serie B001386150 para reintegro de la concesión según dispone el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre, cuyas pólizas se adhieren a la concesión inutilizándolas, conforme determinan las disposiciones en vigor.

Vistos el expediente, los informes emitidos, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de Marzo de 1919, la Ley del Ministerio de Obras Públicas de 20 de Mayo de 1932 y la vigente Ley del Timbre,

El Ingeniero Jefe que suscribe, concede la autorización solicitada por «Electra Popular Vallisoletana, S. A.» con arreglo a las condiciones siguientes:

1.^a Se declara la utilidad pública de las instalaciones proyectadas.

2.^a Las instalaciones se ajustarán exactamente al proyecto presentado, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José María Olagüibel Llovera.

3.^a Todos los soportes metálicos de aparatos conectados a la alta tensión, así como las cubas del transformador e interruptor automático estarán puestos en buena comunicación con tierra, independientemente de la conexión también a tierra del neutro de la instalación.

4.^a Se separará la parte de alta tensión de la baja por medio de una barra de metal desplegado u otro metal análogo, en la que se colocará una placa de aviso de peligro de muerte.

5.^a La puerta de la caseta estará cerrada con llave y provista también de placa de aviso de peligro de muerte.

6.^a Las obras deberán dar comienzo en el plazo de un mes, a contar de la fecha en que se comunique al peticionario el otorgamiento de la concesión, y deberán quedar terminadas en el de un año a contar de la misma fecha, quedando el peticionario obligado a dar cuenta a la Jefatura de Obras Públicas de Palencia del principio y terminación de las obras, sujetándose a las instrucciones que reciba de la misma.

7.^a La inspección de las obras, tanto durante su construcción como durante su explotación, corresponde a la Jefatura de Obras Públicas de Palencia, sin perjuicio de las que ejerza la Delegación de Industria de la misma provincia.

8.^a Terminadas las instalaciones y una vez que el peticionario lo haya puesto en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas de Palencia se procederá al reconocimiento de aquéllas, que se llevará a efecto por el Ingeniero Jefe o Ingeniero en quien delegue, a presencia del peticionario o su representante debidamente autorizado, levantándose la correspondiente acta, en la que se hará constar si las instalaciones objeto de reconocimiento reúnen las debidas condiciones para ser puestas en servicio. El Ingeniero Jefe de Obras Públicas, en vista de este resultado, autorizará o no la explotación de las referidas instalaciones, no pudiendo comenzar aquélla sin la previa autorización citada.

9.^a Las tarifas que han de regir en los suministros de energía afectados por estas instalaciones serán las aprobadas o que en lo sucesivo se aprueben para Electra Popular Vallisoletana, S. A.

10. El peticionario deberá solicitar de la Delegación de Industria de la provincia de Palencia, la inclusión de las instalaciones en el Registro Industrial.

11. Regirán para esta concesión las prescripciones señaladas en la Ley General de Obras Públicas y Ley y Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras; las del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de Marzo de 1919; las de los artículos 53 y siguientes del Reglamento reformado de 7 de Octubre de 1904; las de la Real Orden de 7 de Abril de 1923 y las de todas las disposiciones hoy en vigor o que se dicten en lo sucesivo en esta materia.

12. Queda obligado el peticionario al cumplimiento de lo que previenen las disposiciones vigentes sobre protección a la industria nacional, contratos o accidentes de trabajo; subsidio a la vejez; subsidio familiar; seguros sociales y demás de carácter social, así como a cuanto sobre esta materia se dicte en lo sucesivo.

13. Esta concesión se extiende dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario; pudiendo la Administración por causas de interés público modificar los términos de la concesión, suspenderla temporalmente, o hacerla cesar definitivamente, sin limitación de tiempo de uso para tales atribuciones.

14. La falta de cumplimiento de alguna de las condiciones anteriores llevará consigo la caducidad de la concesión.

15. El peticionario queda obli-

gado a presentar esta concesión dentro del plazo reglamentario para la liquidación de los Derechos Reales y abonar además en metálico, por exceso de Timbre el importe de 4'50 por mil del exceso de 50.000 pesetas del presupuesto general de las obras, según determina el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre.

Palencia 14 de Agosto de 1952.
— El Ingeniero Jefe, A. Bravo.

1924

Cédula de notificación de embargo de inmuebles a contribuyentes declarados en rebeldía

En Baltanás a 21 de Abril de 1952. El Agente instructor de este expediente, estando abierta al público la Oficina recaudatoria de Contribuciones procedo ante los testigos don Leoncio Puertas y don Valeriano Martín a notificar a los deudores de este expediente, declarados en rebeldía, el embargo de los inmuebles en que se ha hecho traba, para responder de sus descubiertos correspondientes a los ejercicios que se indican, por el concepto de Contribución que se menciona, dando al efecto ante dichos testigos lectura de la siguiente providencia y diligencia de embargo.

Providencia: No siendo posible notificar conforme al artículo 78 del vigente Estatuto de Recaudación a los deudores que se expresarán sus descubiertos para con la Hacienda, a que se refiere la certificación cabeza de este expediente, y no habiéndolo satisfecho, procédase inmediatamente a la traba de los bienes de los deudores en cantidad suficiente para la realización de los descubiertos y costas reglamentarias, observándose en el correspondiente procedimiento las pertinentes disposiciones del Capítulo V del citado cuerpo legal.

Baltanás 17 de Marzo de 1952.
— El Recaudador, A. Diezhandino.

En cumplimiento de la providencia que antecede he procedido al embargo de las siguientes fincas pertenecientes a los deudores que a continuación se relacionan:

**Vertavillo
Rústica**

Años 1950 y 1951

Felipe Alejos Ruifernández: Una tierra en Fuentil-hombre, polígono 1 y parcela 125, de 28 áreas, linda Norte Nicolás Diosdado, Este y Sur Julio Montenegro y Oeste Plácido López.

Segundo Alejos Flores: Otra en La Laguna, pol. 11 y par. 19, de 29'60 as., linda N. Anastasio Sardón, E. Florentino Moras, S. Eloy Beltrán y O. Florentino Moras.

Santiago Barcenilla: Otra en Valdelasendilla, pol. 22-24 y parcela 261, de 72'50 as., linda Norte Pablo Espino, E. Santiago

Barcenilla, S. Lázaro Renedo y O. Pablo Espino.

Timoteo Barcenilla Martín: Otra en Los Piojos, pol. 14-28 y par. 239, de 1 Ha. 19'60 as., linda N. y E. arroyo, S. César Beltrán y O. Alberto Sanz.

Francisco Calvo y Marciano Yáñez: Otra en Arroyuelos, polígono 1 y par. 83, de 72 as., linda N. Carolina Plaza, E. Simón Mozo, S. Claudio Villar y Oeste arroyo.

Agüeda García Pérez: Otra en Portillo de Cevico, pol. 2-3 y par. 293, de 44 as., linda N. camino, E. Juana Pérez, S. Juan Puertas y O. Plácido Redondo.

Teodora Moras Fernández: Otra en Zarcilla, pol. 42 y par. 6, de 11'23 as., linda N. Teodoro Moras y Asociación de Ganaderos, E. Marciano García, S. Eliseo Parra y O. camino.

Rosenda Morejón Moras: Otra en Paramento, pol. 4 y par. 34, de 1 Ha. 14 as., linda N. Carolina Antón, E. Conde Superunda, S. Daniel Mérida y O. arroyo.

Lucio Puertas Bartolomé: Otra en San José, pol. 39 y par. 150, de 92'50 as., linda N. desconocido, E. Fe García, S. arroyo y O. Domitilo Redondo.

Gregorio Ruiz Manzano: Otra en Valdelasendilla, pol. 22-24 y par. 201, de 72'50 as., linda Norte camino, E. y S. arroyo y Oeste Aquilino Ruipérez.

Protasia Tejedor Alejos: Otra en La Pillona, pol. 32-33 y parcela 14, de 9 as., linda N. camino, E. Obdulio Diosdado, S. y Oeste Eliseo Parra.

Daniel Tejedor Simón: Otra en Peña Hueca, pol. 39 y par. 118, de 57'50 as., linda N. desconocido, E. Presentación Coloma, Sur Serapio Plaza y O. Obdulio Diosdado.

Juan Tejedor Simón: Otra en La Alberjera, pol. 22-24 y parcela 182, de 52'40 as., linda N. Ciriaco Escudero, E. Bernardo Beltrán, S. arroyo y O. Isidoro Tejedor.

Patricia Tranco Gil: Otra en Las Culebras, pol. 2-3 y par. 190, de 40'80 as., linda N. camino, E. Norberta Tranco, S. desconocido y O. Cástor Diosdado.

Otra en La Culebra, pol. 2-3 y par. 192, de 51 as., linda N. Cástor Diosdado, E. desconocido, S. Ayuntamiento y O. Jacoba Escudero.

Patricia Tranco Gil: Otra en Oñuelo, pol. 42 y par. 93, de 1 Ha. 6'13 as., linda N. Eduardo Antón, E. arroyo, S. Fe García y O. José Escudero.

Otra en camino de Villafuerte, pol. 30 y par. 72, de 40'40 áreas, linda N. y O. arroyo, E. Higinio Antolín y S. Ciriaco López.

Vicente Trejo de Cos: Otra en La Botija, pol. 5 y par. 56, de 53'60 as., linda N. arroyo, Este Francisco Mozo, S. Leandro Moratínos y O. Mario Rodríguez.

Claudio Villar Pinto: Otra en Arroyuelos, pol. 1 y par. 85, de 29'60 as., linda N. Constantino Villar, E. Plácido López, S. Arcadio Pérez y O. arroyo.

Otra en La Fábrica, pol. 45 y par. 53, de 62'80 as., linda Norte arroyo, E. Emiliano Tremiño, S. Juan Mena y O. Honorato Uribe.

Antonio Sardón Escudero: Otra en Prados de Corcos, polígono 21 y par. 225, de 14 áreas, linda N. Pablo Espino, E. Emigdio Pérez, S. arroyo y O. Pablo Espino.

El Recaudador, A. Diezhandino.

Administración de Justicia

Palencia

Don Luis José de Dios Estévez, Juez Municipal Sustituto de esta ciudad de Palencia en funciones.

Hago saber: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 77 de 1952 contra Adela Giménez Muñoz, por hurto, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación es del siguiente tenor literal.

Encabezamiento.—SENTENCIA: En la ciudad de Palencia a doce de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos; el Sr. D. Luis José de Dios Estévez, Juez Municipal Sustituto de la misma, habiendo visto los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, en virtud de denuncia de la Guardia Civil de Vigilancia en la Renfe, contra Adela Giménez Muñoz, de 26 años, casada, hija de Ramón y Remedios, natural de Palencia y en la actualidad de ignorado paradero, por hurto, siendo parte el Ministerio Fiscal; y

Parte dispositiva.—FALLO: Que debo de condenar y condeno a la denunciada Adela Giménez Muñoz, como autora responsable de una falta de hurto del número 1.º del artículo 587 del Código Penal, a la pena de treinta días de arresto menor, pago de las costas procesales, y a que abone a la Renfe en concepto de indemnización la suma de ciento doce pesetas, valor de la harina sustraída. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.—Luis J. de Dios.—Rubricado.

Publicación.—Dada, leída y

publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Luis José de Dios Estévez, Juez Municipal de esta Ciudad, celebrando audiencia pública en el día de su fecha doce de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos. Doy fe.—Félix Arias.—Rubricado.

Para la notificación de la anterior sentencia a la condenada Adela Giménez Muñoz, de ignorado paradero y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, doy el presente edicto en Palencia a doce de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—Luis J. de Dios.—Félix Arias.

1920

Don Luis José de Dios Estévez, Juez Municipal Sustituto de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 124-952 seguido contra Adela Giménez Merino y Adoración Giménez Giménez, por hurto, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación es del siguiente tenor literal.

Encabezamiento.—SENTENCIA: En la ciudad de Palencia a doce de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos; el Sr. D. Luis José de Dios Estévez, Juez Municipal Sustituto de la misma, habiendo visto los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, en virtud de denuncia del Guarda Jurado de la Renfe Felipe Pérez Bernabé, contra Adela Giménez Merino, de 26 años de edad, casada, hija de Ramón y de Remedios, natural de Palencia, y Adoración Giménez Giménez, de 16 años, soltera, natural de Arenillas de Pisuerga, hija de Domingo y Felicidad, ambas gitanas y en la actualidad en ignorado paradero, por hurto, siendo parte el Ministerio Fiscal; y

Parte dispositiva.—FALLO.—Que debo de condenar y condeno a las denunciadas Adela Giménez y Adoración Giménez Giménez, como autoras responsables de una falta de hurto del número 1.º del artículo 587 del Código Penal, a la pena de cinco días de arresto menor, a cada una de ellas y al pago de las costas procesales por iguales partes.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.—Luis J. de Dios.—Rubricado.

Publicación. Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Luis José de Dios Estévez, Juez Municipal de esta Ciudad, celebrando audiencia

pública en el día de su fecha, doce de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos. Doy fe.—Félix Arias.—Rubricado.

Para la notificación de la anterior sentencia a las denunciadas Adela Giménez Merino y Adoración Giménez Giménez, de ignorado paradero y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, doy el presente edicto en Palencia a doce de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—Luis J. de Dios.—Ante mí, Félix Arias.

1896

Cervera de Pisuerga

Don Rafael Cano Sinobas, Juez de Instrucción de la villa y partido de Cervera de Pisuerga.

Por la presente requisitoria y como comprendido en los números 1.º y 2.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado José María Santos Grana, de 18 años de edad, hijo de Manuel y de Palmira, estado soltero, natural de Trubia (Oviedo), sin domicilio conocido y de profesión jornalero, a fin de que comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en el sumario que se le sigue bajo el número 83 de 1952, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial su busca y captura y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado en la Prisión de este partido.

Dado en Cervera de Pisuerga a veinte de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—Rafael Cano Sinobas.—El Secretario, Teodoro González.

2006

Baños de Cerrato

Cédula de citación

Muñoz Larralde, Antolín, de 49 años, soltero, de profesión hojalatero ambulante, natural de Villamayor, provincia de Oviedo, hijo de Pedro y Sabina, sin domicilio y Valeriano Oteda Gil, de 57 años, viudo, pordiosero, natural de Toral de los Vados, León, hijo de Pedro y Petronila, sin domicilio, comparecerán ante el Juzgado Comarcal de Baños de Cerrato, para asistir, el primero como denunciado, y el segundo como perjudicado, al juicio verbal de faltas que se sigue por lesiones, el cual tendrá lugar el día cuatro de Septiembre próximo y hora de las dieciséis en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo los apercibimientos de Ley si no comparecen.

Baños de Cerrato 16 de Agosto de 1952.—El Secretario, P. de la Torre.

1970

Administración Municipal

Osorno

A fin de que los contribuyentes comprendidos en los Padrones aprobados por esta Corporación municipal para el año actual, sobre los servicios de alcantarillado, desagüe en la vía pública o terrenos del común, rodaje y arrastre por vías municipales, arbitrios sobre carruajes de lujo y sobre Casinos y Circuitos de Recreo, puedan formular las reclamaciones que consideren oportunas, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, transcurridos los cuales no se admitirán las que se presenten.

Osorno 19 de Agosto de 1952.—El Alcalde, Anastasio Cabeza.

1973

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

APROBACION DE ACUERDOS DE IMPOSICION DE EXACCIONES, TARIFAS Y ORDENANZAS

En cumplimiento al artículo 694 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, se hallan expuestos al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamientos, por espacio de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos ante el ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia

Amusco.	1974
Valdespina.	1975
Antigüedad.	1976
Santoyo.	1979
Hornillos de Cerrato.	1983
Cisneros.	1984
Baños de Cerrato.	1985
Bahillo.	1986
Paredes de Nava.	1988
Salinas de Pisuerga.	1989
Mudá.	1990
Micieces de Ojeda.	1992
Itero de la Vega.	1993
Gozón de Ucieza.	1964
Quintanalungos.	1295
Ligüérsana.	1996
Aguilar de Campó.	1997
Villaelles de Valdavia.	1999
Villabasta de Valdavia.	2000
Castil de Vela.	2001
Marcilla de Campos.	2002
Villamuriel de Cerrato.	2003
Vega de Doña Olimpa.	2011
Alba de Cerrato.	2014
Soto de Cerrato.	2015
Lantadilla.	2016
Nestar.	2017
Villalaco.	2018
Valbuena de Pisuerga.	2019
Valdegama.	2020
Villota del Duque.	2021

HABILITACION DE CREDITO
Castrejón de la Peña. 2004
Valle de Cerrato. 2013
Villalaco. 2012

SUPLEMENTO DE CREDITO
Villalaco. 2012

Imprenta Provincial.—PALENCIA